
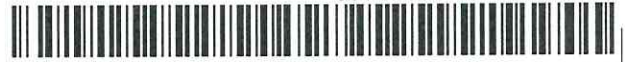


<h1>Ayuntamiento de Valdes</h1>		
	Negociado y Funcionario SECRETARIA	
	SEC14I00JH	SEC/2020/72
		01-12-20 13:10

Asunto
Convenio de colaboración entre Cáritas y el Ayuntamiento de Valdés.

Interesado
CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO
C/ GONZÁLEZ DEL VALLE, N°5
33003 - OVIEDO
ASTURIAS

5614 5054 3J0I 5746 02VS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS Y CÁRITAS DIOCESANA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL CONCEJO DURANTE 2020

En Luarca, a 1 de Diciembre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, D. Óscar Pérez Suárez, con DNI 53516757-N, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés, actuando en nombre y representación de éste.

De otra parte, Dña. M^a Oliva Álvarez López, provista de NIF 10588963-Q, quien actúa en representación de la entidad CÁRITAS DIOCESANA, UNIDAD PARROQUIAL DE LUARCA, con CIF R3300003E y domicilio social en Luarca, C/ Párroco Camino, nº 33, bajo (33700); en calidad de Directora y autorizada para firmar el presente Convenio, según se acredita en Certificado expedido por la Secretaría General de la entidad de fecha 25 de noviembre de 2020.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y

EXPONEN:

Primero: La entidad CÁRITAS DIOCESANA es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 263/C, estando constituida como Organización No Lucrativa de Acción Social (ONLAS), siendo unos de sus fines principales el apoyo a las personas en situación de necesidad. Acorde a ello, dentro de sus fines y objetivos, la precitada entidad, en su sede de Luarca, viene manteniendo -desde hace tiempo- una estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Valdés realizando actividades de apoyo económico a familias en situación de necesidad, precariedad económica o riesgo de exclusión social.

Segundo: El Ayuntamiento de Valdés -por su parte- considera que los fines perseguidos y las actividades desarrolladas por la Asociación en el concejo son de gran interés para el municipio; particularmente respecto a la colaboración decidida y desinteresada en el ejercicio de una competencia municipal como es la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Es por

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
SECRETARIA

SEC14I00JH

SEC/2020/72

01-12-20 13:10

ello y consciente de que la ya dilatada andadura de la entidad se debe mantener en el tiempo apoyada con recursos públicos, el Pleno de la Corporación ha consignado en los presupuestos para el ejercicio corriente una subvención nominativa destinada al apoyo de sus actividades y fomento de sus fines.

Tercero: El convenio es la fórmula a través de la cual se deben canalizar las subvenciones nominativas conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al no resultar posible promover la concurrencia pública dado lo singular de la actividad desarrollada por la Asociación, la única de éstas características en el Concejo.

Cuarto: La entidad CARITAS DIOCESANA ha presentado con carácter previo a la firma del presente documento la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano competente de la entidad beneficiaria **aceptando** la subvención y **nombrando a un representante** autorizado para la firma del convenio.
- Memoria de actividades previstas para el ejercicio corriente.
- Declaración responsable de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía, o en caso contrario declaración negativa.
- Declaración responsable de no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos enunciados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que impedirían obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En virtud de todo ello, interesadas ambas partes en instrumentalizar su habitual colaboración mediante este convenio, lo formalizan a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

-I-

La entidad CÁRITAS DIOCESANA, se compromete a desarrollar sus actividades de apoyo económico a personas en situación o riesgo de exclusión social residentes en el Concejo de Valdés. Para ello, actuará de manera coordinada con la Concejalía de Servicios Sociales, dado que este convenio no es más que una de las líneas de actuación del Ayuntamiento en esta materia. Además:

- Colaborará en estudios, asesoramientos o informes sobre situaciones o riesgo de exclusión social que el Ayuntamiento le pueda encomendar, así como actividades relacionadas con dichos servicios sociales.
- En colaboración y coordinación con los servicios sociales municipales, prestará apoyo y ayuda a personas en situación o en riesgo de exclusión social, dentro del ámbito territorial del Concejo de Valdés.

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
SECRETARIA

SEC14I00JH

SEC/2020/72

01-12-20 13:10

- La Asociación publicitará la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés en todos sus elementos promocionales: carteles, instalaciones, portfolios, publicidad en medios de comunicación, etc.

-II-

El Ayuntamiento de Valdés se compromete a financiar los gastos correspondientes a las actividades propias de la entidad CÁRITAS DIOCESANA en el Concejo de Valdés, señaladas en la cláusula I durante el ejercicio 2020, en la cuantía de 3.250,00 €; a cuyo efecto se ha previsto la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 23104.48000. Asimismo se obliga a colaborar en la logística propia de las actividades subvencionadas; facilitando a la Entidad los medios precisos para su normal desenvolvimiento.

-III-

La subvención derivada del presente Convenio se abonará en único pago, una vez se haya justificado la actividad subvencionada. Al efecto, aportará la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de los gastos relacionados con la gestión las actividades desarrolladas, contenidas en la Memoria presentada en la firma del convenio.
- Documentos justificativos de los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades subvencionadas y sus respectivos justificantes de pago. Los documentos justificativos del gasto han de estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos. Cuando por la propia naturaleza de un gasto no sea posible su acreditación mediante factura, se podrá admitir extraordinariamente su justificación mediante certificado emitido por persona de adecuada competencia dentro de la Entidad, como puede ser el Secretario o el Presidente al que se deberá adjuntar el adecuado e indubitable justificante de pago al acreedor.
- Certificado de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Certificado de deudas con la Agencia Tributaria, el Principado de Asturias, la Seguridad Social y la Entidad Local. A estos efectos será de aplicación lo previsto en el art. 23 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la validez semestral de los certificados, salvo que el propio certificado prevea un plazo menor de vigencia.
- Acreditación de la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés.




En el supuesto de que al cierre del ejercicio no se hubiera presentado toda la documentación requerida o no se hubiera justificado el 100% de la subvención asignada, se procederá automáticamente a revocar la subvención concedida, en todo o en la parte pendiente de justificación.

-IV-

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020; amparando las actividades desarrolladas por la Asociación con carácter previo a su firma, siempre que se correspondan con el ejercicio corriente.

-V-

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las dudas que pudieran surgir respecto a la interpretación del clausulado del convenio a lo largo de su vigencia y -en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en aquel- se atenderá a lo establecido en las Bases

<h1>Ayuntamiento de Valdes</h1>		
	Negociado y Funcionario SECRETARIA	
	 SEC14I00JH	 SEC/2020/72

Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valdés; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; así como en la normativa vigente en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de su conformidad suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a solo efecto, en el lugar y en la fecha arriba indicada.

El Alcalde-Presidente,

La Directora de Cáritas Diocesana,



PEREZ SUAREZ,
OSCAR
Alcalde
01/12/2020 14:20



Fdo.: M^a Oliva Álvarez López.